

Universidad Politécnica del Centro

ACUERDO QUE REFORMA EL DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO

CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar la buena marcha de la Universidad, en todos los ámbitos de su actividad y recomendar medidas para mejorar su funcionamiento;**
- II. Aprobar el presupuesto y la programación anual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Calidad;**
- III. Autorizar la estructura orgánica, así como sus cambios;**
- IV. Aprobar las cuentas anuales de la Universidad;**
- V. Aprobar los estados financieros dictaminados;**
- VI. Aprobar los planes estratégicos de la Universidad;**
- VII. Aprobar los planes y programas de estudio;**
- VIII. Aprobar los reglamentos de la Universidad;**
- IX. Ratificar los nombramientos y remoción del Secretario Académico, Secretario Administrativo, así como de los Directivos de División y de Programa Académico;**
- X. Designar a los miembros distinguidos de la sociedad del Consejo Social;**
- XI. Resolver los conflictos entre los órganos de la Universidad;**
- XII. Expedir su propio reglamento;**
- XIII. Las demás que se establezcan en el presente acuerdo y en las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, que correspondan a otros órganos.**